

PODER LEGISLATIVO



Congreso Nacional

Unidad Operativa de Contrataciones

Asunción, 26 de setiembre de 2024

Señor

Dr. AGUSTÍN ENCINA, Director

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

Presente

Tengo el agrado de dirigirme a Usted en relación a las observaciones realizadas en el SICP sobre el proceso de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) N° 04/2024 para PROVISIÓN DE SISTEMA DE MONITOREO, CONTROL Y AUTOMATIZACIÓN DE EQUIPOS Y SISTEMAS DEL CONGRESO NACIONAL con ID N° 454726 a fin de responder lo siguiente, en cuanto a que:

1. **Se solicita verificar el Dictamen Jurídico N° 58/2024, en el cual no consta la firma del Encargado de la UOC.**

Se remite Dictamen Jurídico firmado por el Director de la UOC.

2. **En el Dictamen remitido no se observa la fundamentación del porqué no se puede utilizar la combinación de fuentes para la obtención del precio referencial o no se cuenta con la cantidad mínima requerida. Se solicita subsanar.**

En el Dictamen remitido efectivamente se menciona el motivo por el cuál no fue posible utilizar la combinación de fuentes para la obtención del precio referencial.

Se transcribe lo mencionado en el Dictamen Jurídico N° 58/24, página 3; "Para el análisis de precios referenciales se ha utilizado el criterio de promediar entre los precios obtenidos de los presupuestos de posibles oferentes. En cuanto a los métodos **no fue posible la utilización de la (opción 1 del método de elaboración)** precios ofrecidos por empresas al público en general para el bien, obra o servicio requerido por la Convocante portal público de internet (web, la **opción 2 del método de elaboración)** precios publicados por cámaras, organizaciones, instituciones, organismos del sector público o privado, nacional o internacional y la **(opción 3 método de elaboración)** precios adjudicados por la propia Convocante, o por otros Organismos, Entidades o Municipalidades. **La razón es que, no se han encontrado antecedentes que pudieran satisfacer los requerimientos solicitados en la contratación debido a la particularidad de la misma. Por lo tanto, no ha sido factible emplear dichas opciones dentro de los Métodos para la Elaboración de Precios Referenciales.**"

3. **Se solicita remitir la Constancia Ad Referéndum, conforme a la reglamentación vigente.**

Se remite la documentación requerida.

4. **Se observa que la Resolución N° 1879, no coincide con el ID, solicitado para la verificación. Favor verificar.**

Se remite la documentación correspondiente con la cual queda subsanado el error señalado.

Sin otro particular aprovecho la oportunidad para saludarlo atentamente.



ECON. JULIO MEDINA YANHO
Director
Unidad Operativa de Contrataciones